### PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-EO-L-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO: ¿AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SECTORES MEDIANTE REDES PRIMARIAS, REDES SECUNDARIAS - CACI VIII - EN LOS DISTRITOS DE SAN JUAN BAUTISTA, PUNCHANA DE

LA PROVINCIA DE MAY

Ruc/código : 20602750303 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : MACOR INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 20:43:21

RESPONSABILIDAD LIMITADA

## Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Al jefe de estudios se le solicita experiencia de 4 años como especialista en estudios de proyectos, pero no como jefe de estudios, siendo el cargo que va a desempeñar, por lo tanto, se le solicita agregar la experiencia como jefe de estudios al requerimiento de la experiencia.

El plazo contractual de la consultoría de obra es de 75 días calendarios (2,5 meses), la experiencia que solicitan al jefe de estudios es de 4 años, lo que equivale a 19,2 veces el plazo contractual, siendo este requerimiento no proporcional y atenta contra el principio de libertad de concurrencia, en el que se menciona que las entidades deben evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias y prohíbe la adopción de practicas que limiten y afecten la libre concurrencia de los proveedores.

Al respecto solicito que la experiencia necesaria para el jefe de estudios sea un tiempo mas razonable y acorde al plazo contractual de la consultoría de obra (máximo 24 meses).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 120

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección en coordinación con el area usuaria, indica, que en relación a su observación sobre la experiencia requerida para el jefe de estudios, afirmamos que lo solicitado en los Terminos de Referencia no es limitativo y es una necesidad relevante para la ENTIDAD, para el desempeño exitoso del cargo de jefe de estudios en el proyecto.

En relación a la proporcionalidad del plazo de la consultoria y la experiencia del jefe de estudios, es importante destacar que la experiencia solicitada no se limita exclusivamente al tiempo de ejecución del contrato, sino que se fundamenta en la necesidad de contar con un jefe de estudios con conocimientos con conocimientos y expertis para el desarrollo de la consultoría de la obra, esta exigencia busca garantizar la calidad y eficiencia en la ejecución de los estudios y, por ende, en la posterior etapa de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo tanto: NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante: EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-EO-L-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO: ¿AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SECTORES MEDIANTE REDES PRIMARIAS, REDES SECUNDARIAS - CACI VIII - EN LOS DISTRITOS DE SAN JUAN BAUTISTA, PUNCHANA DE

LA PROVINCIA DE MAY

Ruc/código: 20602750303 Fecha de envío: 29/04/2024

Nombre o Razón social : MACOR INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 20:43:21

RESPONSABILIDAD LIMITADA

# Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

El plazo contractual de la consultoría de obra es de 75 días calendarios (2,5 meses), la experiencia que solicitan al especialista en análisis y diseño de redes eléctricas en media y baja tensión es de 3 años, lo que equivale a 14,4 veces el plazo contractual, siendo este requerimiento no proporcional y atenta contra el principio de libertad de concurrencia, en el que se menciona que las entidades deben evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias y prohíbe la adopción de prácticas que limiten y afecten la libre concurrencia de los proveedores.

Al respecto solicito que la experiencia necesaria para el especialista sea un tiempo más razonable y acorde al plazo contractual de la consultoría de obra (máximo 24 meses).

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B,2 Página: 120

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección en coordinación con el area usuaria, indica, que en relación a su observación sobre la proporcionalidad del plazo de la consultoria y la experiencia del especialista en análisis y diseño de redes eléctricas en media y baja tensión solicitada en los terminos de referencia, resulta importante destacar que la experiencia solicitada no se limita exclusivamente al tiempo de ejecución del contrato, sino que se fundamenta en la necesidad de contar con un especialista con conocimientos y expertis para el desarrollo de la consultoría de la obra, esta exigencia busca garantizar la calidad y eficiencia en la ejecución de los estudios y, por ende, en la posterior etapa de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.